



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Reg.29/GG
07.11.05
I.F. N° 66

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA REAJUSTE A LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE INDICA Y OTROS BENEFICIOS PECUNARIOS

Mensaje N°421-353

- Otorga, a contar del 1° de diciembre de 2005, un reajuste general de 5,0% a los trabajadores de Sector Público que se indica en el artículo 1° de este Proyecto de Ley.
- Reajusta en un 5,0% a contar del 1° de diciembre de 2005, los montos correspondientes a las subvenciones otorgadas a las instituciones reconocidas como colaboradoras del SENAME. (Art. 2°).
- Concede, por una sola vez, un Aguinaldo de Navidad a los trabajadores de las entidades a que se refieren los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 12 de este Proyecto de Ley.
- Concede, por una sola vez, un Aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2006 a los trabajadores que se indica en los artículos 9° y 12 de este Proyecto de Ley.
- Concede, por una sola vez, a los trabajadores mencionados en los artículos 14 y 16 de este Proyecto de Ley, un Bono de Escolaridad no imponible, por cada hijo de entre 5 y 24 años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del DFL N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Concede, por una sola vez, a los trabajadores a que se refiere el artículo 14 y que perciban una remuneración líquida no superior a \$ 350.000, una bonificación adicional al bono de escolaridad. (Art.15).
- Fija monto aporte para Servicios de Bienestar a que se refiere el artículo 23 del DL N° 249, de 1974 y el artículo 13 de la Ley N° 19.553. (Art. 17).
- Incrementa aporte fiscal que establece el artículo 2° del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación. (Art. 18).
- Reajusta la Asignación Familiar y Maternal.(Art. 21).
- Fija el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.020. (Art.22).
- Concede, por una sola vez, un Bono de Invierno, en el año 2006, a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de la Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleados de la Ley N° 16.744, cuyas pensiones sean de un monto

inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N° 15.386 para pensionados de 70 o más años de edad; a los pensionados del sistema establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal y a los beneficiados de pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975. (Art.23).

- Concede, por una sola vez, en el año 2006, un Aguinaldo de Fiestas Patrias y un Aguinaldo de Navidad a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión, de las Mutualidades de Empleados de la Ley N° 16.744 y a aquellos que tengan la calidad de beneficiarios de las pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975; de la ley N° 19.123; del artículo 1° de la ley N° 19.992; del decreto ley N° 3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal, conforme al Título VII de dicho cuerpo legal, y de las indemnizaciones del artículo 11 de la ley N° 19.129. (Art. 24).
- Concede, por el período de una año, a contar del 1° de enero de 2006, una Bonificación Extraordinaria, contemplada en la Ley N° 19.536 para enfermeras y matronas que se desempeñan en los establecimientos de los Servicios de Salud. (Art. 26).
- Concede, por una sola vez, un bono especial no imponible a los trabajadores que, de conformidad con esta ley, tienen derecho a percibir el Aguinaldo de Navidad. (Art. 29).
- Asimismo se conceden otros beneficios en diversos ámbitos de la administración que apuntan a fortalecer el mejoramiento cualitativo de los servicios públicos (Art. 31 al 37).

El costo total, que importará la ejecución de este proyecto de ley es de MM\$ 59.618 para el año 2005 y de MM\$ 247.514 para el año 2006.

FINANCIAMIENTO:

El gasto que este proyecto irroque al Fisco en el año 2005, será financiado, cuando proceda, con los recursos contemplados en los presupuestos de los servicios. No obstante lo anterior, con cargo al ítem 50-01-03-25-33-104 de la partida Tesoro Público, se podrán, adicionalmente, suplementar los respectivos presupuestos, en la parte del gasto que no pudieran ser financiados con sus recursos.

MARIO MARCEL CULLELL
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

**PROYECTO DE REAJUSTE, AGUINALDOS Y OTROS 2005-2006
INFORME FINANCIERO**

COSTO FISCAL	MILLONES DE \$
1. COSTO FISCAL AÑO 2005	59.618
. Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	17.024
. Aguinaldo de Navidad	13.952
. Bono Especial	26.241
. Aporte a Instituciones de Educación Superior	2.327
. Bonificación Extraordinaria Profesionales no Médicos de los Servicios de Salud	74
2. COSTO FISCAL AÑO 2006	247.514
. Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	137.946
. Bono de Escolaridad	25.724
. Aporte a Bienestar	487
. Aguinaldo de Fiestas Patrias Sector Público	19.687
. Asignación Familiar y Maternal del SUPF	2.619
. Subsidio Único Familiar	1.141
. Bono Invierno	21.017
. Aguinaldo de Fiestas Patrias Sector Pasivo	16.549
. Aguinaldo de Navidad Sector Pasivo	19.643
. Bonificación Extraordinaria Ley N° 19.536	2.184
. Bonificación Extraordinaria Personal No Docente	360
. Asignación Desempeño Junji	156